

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 25 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENIA
Francos	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Francos suizos	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Bases reguladoras de la provisión, mediante concurso, del cargo vacante de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Ecija

Primera. La Diputación Provincial de Sevilla, en ejercicio de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación, el Real Decreto de 27 de diciembre de 1930 y las Ordenes ministeriales de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, discernirá el nombramiento de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Ecija, turno aplicado a los funcionarios de la Corporación, mediante concurso que se ajustará a las formalidades que se consignan en los siguientes artículos:

Segunda. Los pueblos que comprende esta Zona de recaudación son los de Ecija, Fuentes de Andalucía y La LUISIANA.

Tercera. Serán admitidos en el concurso los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Corporación que estuviesen en posesión de empleo del citado Cuerpo con anterioridad a la fecha de adjudicación del Servicio Recaudatorio a la Diputación Provincial de Sevilla.

También podrán concursar quienes sin ser funcionarios posean la aptitud legal necesaria para el desempeño de cargos públicos, si bien la Corporación sólo podrá proveer estas peticiones, en el caso de que no concursasen funcionarios suficientemente calificados.

Cuarta. Las solicitudes de admisión deberán presentarse en el Registro Ge-

neral de la Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con los impuestos del Estado y de la provincia, los siguientes documentos:

Certificación del Registro de actos civiles (de la inscripción del nacimiento); ídem de la Alcaldía del Ayuntamiento de su vecindad, acreditativa de buena conducta pública y moralidad; ídem de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de carecer de antecedentes políticos; ídem del Registro General de Penados; probatorio de carencia de antecedentes; ídem facultativa que establezca la capacidad física del concursante; ídem que acredite la condición del párrafo primero de la base tercera. También podrán unir cuantos otros documentos demuestren servicios y méritos.

Si algún concursante alegase derecho de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, lo justificará con documento bastante.

Sexta. Transcurrido el término de presentación de instancias, el Negociado de Personal de la Secretaría formará la lista de admitidos, que, con el refrendo de la Secretaría General, será sometida a la resolución de la Diputación Provincial. Aprobada por ésta definitivamente, dicha lista, con las peticiones de los concursantes en ella insertos, será trasladada a la Comisión Especial de Personal, en concepto de «Comisión Calificadora».

Séptima. La Comisión calificadora estudiará y redactará, en el término de diez días, la correspondiente propuesta de resolución, la que será sometida al fallo de la Corporación Provincial.

La Comisión Provincial acordará sobre la expresada propuesta, reservándose las más amplias facultades para la apreciación de aquellas circunstancias y méritos que establezcan la idoneidad de la designación.

Octava. El concursante que resulte designado recibirá de la Presidencia el oportuno nombramiento. Su remuneración consistirá en el 1,20 por 100 de la recaudación voluntaria y un tercio de los recargos que percibe la Diputación en periodo ejecutivo. Además de estos premios y por tener a su cargo responsabilidad, la recaudación ejecutiva percibirá las dietas y gastos causados con arreglo al Estatuto de Recaudación y disposiciones reglamentarias, recayendo sobre el mismo todos los gastos, incluso los de relleno de recibo.

Novena.—El concursante designado constituirá en la Caja General de Depósito o en la Depositaria de Fondos de la Corporación, dentro de los treinta

días siguientes a la notificación del nombramiento, la fianza que garantice su gestión y que, por lo que a la Zona de Ecija concierne, se fija por la Corporación, en consecuencia con el acuerdo de 20 de agosto de 1942, en 203.344 pesetas. Esta fianza podrá consistir en metálico o en valores cuya suma efectiva cubra la citada cifra.

Transcurrido el término que cita el anterior párrafo sin que el concursante nombrado constituya la fianza, se entenderá que expresamente renuncia a dicho nombramiento, quedando facultada la Corporación para declarar vacante el cargo.

Décima. Si el concursante designado no fuese funcionario provincial, la fianza a constituir en iguales términos y condiciones será de pesetas 406.688.

Undécima. La Diputación se reserva el derecho de revisar, en cualquier momento que lo estime necesario, a su libre juicio, la cuantía de las fianzas que citan los artículos precedentes, aumentándolas si procediese hasta los límites del 10 por 100 y del 20 por 100, respectivamente, según los casos del cargo anual de valores.

Duodécima. El funcionario que resultase nombrado Recaudador quedará en la situación que especifica el número 6.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación.

Décimotercera. Las restantes obligaciones y derechos del Recaudador nombrado serán regulados por las normas generales del Estatuto de Recaudación, disposiciones concordantes y modificativas y por el Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

Décimocuarta. El Recaudador nombrado se posesionará de su cargo en el término de treinta días, siguientes a la fecha de ingreso de la fianza que debe constituir, y se entenderá que renuncia a su cargo si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, con iguales consecuencias que cita la Base novena.

Décimoquinta. Los concursantes aceptan expresamente todas y cada una de las condiciones que estas Bases insertan, por el solo hecho de hacer registrar su petición para participar en el presente concurso.

Décimosexta. Los concursantes no nombrados podrán solicitar el desglose y entrega de la documentación presentada dentro del mes siguiente al acuerdo resolutorio de concurso.

Sevilla, 16 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible). 4 633-O.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción del pavimento del Puente del Mar, de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de ciento dieciséis mil trescientas treinta y cuatro pesetas con nueve céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de dos mil trescientas veintiséis pesetas con sesenta y ocho céntimos, equivalente al dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la entidad municipal contratante o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado o con poderes bastantes para el señor Secretario de la Corporación Municipal, o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantarse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de construcción de las referidas obras no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en su misma actúe y autorice el contrato, de Derechos Reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejil en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder

notarial, en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del pavimento del Puente del Mar».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas para la construcción, mediante subasta pública, del pavimento del Puente del Mar, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día....., conforme en un todo con los expresados pliegos de condiciones, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 7 de diciembre de 1943.—
El Alcalde, J. Santiago.

1.359-0.

AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT

Convocatoria

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Cinco plazas de Oficiales terceros administrativos, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas; una, de Inspector Farmacéutico Municipal-Director del Laboratorio de Análisis, dotada con el sueldo anual de 4.200 pesetas; tres plazas de Escribientes, Mecanógrafos de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas; cinco plazas de Guardia Urbano de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 4.745 pesetas, y una plaza de Inspector de Arbitrios de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 4.800 pesetas y con los demás derechos y ventajas legales que tengan reconocidos los demás empleados de este Ayuntamiento de su clase y categoría.

Agrupadas las vacantes a proveer por razón de su analogía, de capacidad o de función, en uso de la facultad del apartado f) de la Orden de 30 de octubre de 1939, se distribuyen en la siguiente forma:

Distribución de cupos

Cupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria: Una plaza de Oficial 3.º, una plaza de Escribiente Mecanógrafo de 2.ª y una plaza de Guardia Urbano de 2.ª.

Cupo segundo.—Oficiales ex combatientes: Una plaza de Oficial 3.º, una plaza de Inspector Municipal Farmacéutico del Laboratorio de Análisis y una plaza de Inspector de Arbitrios de 2.ª clase.

Cupo tercero.—Restantes ex combatientes: Una plaza de Oficial 3.º, una plaza de Escribiente Mecanógrafo de 2.ª y una plaza de Guardia Urbano de 2.ª.

Cupo cuarto y quinto (indistintamente).—Familiars de caídos y ex cautivos: Una plaza de Oficial 3.º, una plaza de Escribiente Mecanógrafo de 2.ª y una plaza de Guardia Urbano de 2.ª.

Cupo sexto.—Turño libre: Una plaza de Oficial 3.º y dos plazas de Guardia Urbano de 2.ª.

Forma de adjudicar estas plazas

Las plazas de carácter técnico se cubrirán por concurso-oposición; las administrativas, por oposición, y las de subalternos, por concurso-examen.

Cuando no se presente el número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros, ateniéndose a la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Condiciones esenciales para optar a las plazas

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Acreditar buena conducta y no haber sido procesado por delito común ni político, ni por actuaciones contrarias al régimen actual.
- Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Estar al corriente de la obligación del servicio militar en cuanto a los varones y del Servicio Social en cuanto a las hembras.
- Poser título académico expedido en Centro oficial o certificado de estudios que lo sustituya para los que aspiren a la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, y poseer título académico o haber obtenido el grado de Oficial de complemento o provisional, aunque estos últimos no ostenten título académico, para los que aspiren a las plazas de Oficiales terceros.

Presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán debidamente reint-

grados por una póliza de 1,50 pesetas y sellos municipales por igual valor, en el Registro general de Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a excepción de los que formulen los Caballeros Militados de Guerra por la Patria, que no harán por conducto de la Comisión Inspectora provincial de dicho Benemérito Cuerpo, procediéndose con los aspirantes a este efecto a la celebración de los cursos de capacitación correspondientes, previstos en el artículo 46 de su Reglamento en relación con la Circular de 7 de diciembre de 1939.

Documentos que deben acompañarse en las instancias

- Cédula personal vigente.
- Certificado del acta de nacimiento del solicitante.
- Documentos que acrediten cuantos méritos y preferencias aleguen los interesados y hayan de ser tenidos en cuenta.
- Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde o Alcaldes de la residencia del interesado durante los últimos cinco años.
- Certificado acreditativo de plena adhesión al régimen, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante, con excepción de los que ostenten las condiciones de Oficiales, Suboficiales o asimilados de las escalas profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de Liberación (Orden de 5 de octubre de 1942).
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Cartilla militar o documento acreditativo de la situación militar del interesado para los varones menores de cuarenta años, y certificado de haber prestado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo para las hembras.

Título académico o certificado de estudios para los que opositen a la plaza de Inspector Farmacéutico.

Título académico para los que opositen a las plazas de Oficial tercero, o bien certificado de ser Oficial provisional o de complemento.

Certificado o documento acreditativo que justifique su derecho a concurrir por el turno que solicite.

Certificado que justifique haber ingresado en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ejercicios que habrán de practicar los aspirantes.

Plazas de Oficiales terceros. — Los ejercicios consistirán en uno práctico, eliminatorio, y otro teórico.

El práctico o escrito tendrá por objeto desarrollar en el tiempo máximo de dos horas los siguientes trabajos:

- a) Redacción de un documento oficial.
- b) Confeccionar un expediente completo de un tema municipal que el Tribunal fijará en el acto del examen.

El ejercicio teórico consistirá en contestar verbalmente en el tiempo máximo de media hora, tres temas sacados a la suerte entre los que comprende el programa inserto en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Plazas de Escribientes Mecanógrafos de segunda clase. — Los ejercicios para estas plazas consistirán:

- a) En un ejercicio de escritura a máquina al dictado durante diez minutos, siendo eliminados los que incurran en más de cinco faltas de ortografía o hagan más de diez incorrecciones mecanográficas.

b) Un ejercicio de rectificación de errores gramaticales, que deberán ser subsanados en un espacio de tiempo no superior a quince minutos.

c) Ejercicio teórico, consistente en contestar en un periodo de tiempo que no excederá de media hora, a dos temas sacados a la suerte del programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Plaza de Inspector Municipal Farmacéutico-Director del Laboratorio de Análisis. — Los aspirantes a esta plaza deberán justificar, además de los de carácter general ya especificados, los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber estado al frente de una oficina de Farmacia.
- b) Justificar debidamente que han practicado con buena calificación en algún Laboratorio de carácter oficial tipo profesional.

c) En caso de igualdad de méritos, servirá para disminuir empates el ser vecino de esta ciudad y tener establecida en la misma oficina de Farmacia con anterioridad a esta convocatoria.

Ejercicios a efectuar. — Los ejercicios que habrán de practicar serán los siguientes:

- I. Contestar en un tiempo que no exceda de treinta minutos dos temas de los comprendidos en el programa correspondiente al ejercicio teórico que haya regido para las últimas oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

II. Practicar el análisis que en el acto de realizar el ejercicio proponga el Tribunal, de los que comprende el programa correspondiente a las últimas oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, o bien, a juicio de éste, explicar claro y sucintamente el proceso de dicho análisis, contestando y resolviendo las dudas y objeciones que la formulen los examinadores.

Plazas de Guardias Urbanos de segunda clase y de Inspector de Arbitrios de segunda. — Para las plazas de Guardias Urbanos de segunda clase y de Inspector de Arbitrios de segunda, los ejercicios consistirán:

- I. Lectura y escritura al dictado por espacio de diez minutos.
- II. Operaciones aritméticas; y
- III. Redacción de un parte a la Alcaldía.

Serán eliminados los que incurran en más de cinco faltas de ortografía o equivoquen la operación aritmética.

Además, contestarán al Tribunal sobre las preguntas que se les haga sobre el conocimiento de las Ordenanzas Municipales para los Guardias Urbanos, y las Ordenanzas Fiscales para el Inspector de Arbitrios.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios

Juzgará los ejercicios un Tribunal presidido por el señor Alcalde, y del que formarán parte: un representante de la Dirección General de Administración Local, bien de la plantilla de aquel Centro o de la del Gobierno Civil de esta provincia, si hiciera uso de este derecho; un representante del profesorado oficial; un representante designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, un Teniente Alcalde designado por la Comisión Permanente y los señores Interventor y Secretario del Ayuntamiento, que lo será asimismo del Tribunal.

Además, para los ejercicios correspondientes a la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal-Director del Laboratorio de Análisis, el Decano del Cuerpo Médico Municipal y el Jefe provincial de los Servicios Farmacéuticos, o persona a quien delegue.

Este Tribunal podrá actuar siempre que concurran tres de sus componentes y que al menos uno de ellos tenga el título igual al de la plaza de que se trata.

Examen de instancias, admisión de solicitudes y normas de actuación del Tribunal.

Inmediatamente después de transcurrido el plazo señalado para la presentación de las instancias, se reunirá el Tribunal para su examen y acordará la admisión de los concursantes que tengan

la documentación completa, cuyos nombres se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como también los de los no admitidos, cuya causa fuese subsanable, dándoles un plazo de cinco días para verificarlo, transcurrido el cual sin haberlo hecho a satisfacción del Tribunal, se les considerará definitivamente eliminados.

El día siguiente hábil al que fine el plazo últimamente mencionado, se anunciará por edicto, el día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios y, además, se citará personalmente a este efecto a los concursantes u opositores, a cuyo fin los que no residan en esta ciudad deberán designar en sus respectivas instancias un domicilio situado en la localidad para recibir las notificaciones que se les hagan.

Los concursantes u opositores serán llamados para practicar los ejercicios por orden alfabético de sus primeros apellidos, haciéndose un segundo llamamiento al terminar el primero, decauyendo de su derecho los que no concurren a éste, cualquiera que sea la causa.

Los ejercicios se practicarán transcurridos cuatro meses de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El primer ejercicio, tanto para las oposiciones como para los concursos de carácter práctico, se considerará eliminatorio, y para determinar el orden de méritos de los concursantes que sean aptos, cada miembro del Tribunal podrá concederles hasta el máximo de cinco puntos, determinándose la calificación por el cociente resultante de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal que asistan a la sesión.

Para el ejercicio práctico se les concederá un plazo de media hora, salvo que no se disponga otro tiempo en el presente anuncio, y los concursantes, a medida que terminen sus respectivos trabajos o haya transcurrido el plazo establecido, los firmarán y entregarán al Presidente del Tribunal.

Terminado el primer ejercicio, el Tribunal convocará a los concursantes que lo hubiesen superado para llevar a efecto el teórico, si existiese, pudiendo conceder cada censor hasta diez puntos, determinándose la calificación definitiva por igual procedimiento de la división.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formulará, por orden de mayor a menor puntuación, las pertinentes propuestas, que no podrán exceder por ningún concepto del número de plazas sacadas a concurso u oposición, y las elevará a la Comisión Municipal Permanente a los efectos reglamentarios.

Para determinar las preferencias, disminuir los empates y demás incidentes

que se produzcan, se estará a lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, y si aún no pudiera solucionarse se dará preferencia a la mayor adhesión al régimen y el haber desempeñado plazas idénticas en éste u otros Ayuntamientos de la misma o mayor importancia que en de esta ciudad.

El Tribunal queda facultado, dentro del más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, para resolver las incidencias que el transcurso de los ejercicios y desarrollo de la pertinente convocatoria pudieran presentarse.

Los concursantes que resulten nombrados en méritos de esta convocatoria, así como los opositores, contraerán las obligaciones y adquirirán los derechos que a los de su clase reconocen las disposiciones de carácter general y las particulares consignadas en el vigente Reglamento de empleados de este Ayuntamiento.

Hospitalet de Llobregat, a 17 de abril de 1943.—El Alcalde, E. Jonama.

5.244-O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las doce horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero, al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuere festivo, en el primer día hábil tendrá lugar en las oficinas de este Servicio, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Cazorla, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Navahondona».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificará con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Jefatura, en las oficinas de la Sección tercera, en Cazorla, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 184 pinos, con un volumen de 222 metros cúbicos y 942 decímetros cúbicos, situados en la Cañada de Pedro Carrillo, Trancón 40 del Cuartel B de la Sección cuarta; cinco pinos, con un volumen de cinco metros cúbicos y 445 decímetros cúbicos, en el sitio Collado de la Media Haneza, Trancón 34 del Cuartel B de la Sección cuarta, y 30 pinos, con un volumen de 21 metros cúbicos y 684 decímetros cúbicos, localizados en

el sitio Torcales de la Nava de Don Antonio, Trancón 52 del Cuartel D de la Sección cuarta, todos del monte del Estado «Navahondona», más 34 pinos, con un volumen de 25 metros cúbicos y 443 decímetros cúbicos, situados en los Torcales de la Nava de Don Antonio, Tramo II del Cuartel A de la Sección segunda del monte del Estado «Calar de Juana y Aquebadillas», todos los cuales proceden de incendios ocurridos durante el mes de agosto del año actual, haciendo un total de 253 pinos, con un volumen de 275 metros cúbicos y 514 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, ascendiendo el tipo de tasación a la cantidad de 20.683,55 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución, a 524,13 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa de entrega, si el remate excede a la tasación.

El volumen consignado del presente aprovechamiento tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de las cantidades que el adjudicatario de la subasta debe satisfacer como condición precisa para dar comienzo al aprovechamiento. La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la cortada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despiece de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables, a efectos del pago del aprovechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen el que resulte de la longitud de fuste comprendida entre el suelo y el lugar en que el tronco mide 15 centímetros de diámetro, con corteza, sirviendo como diámetro normal el medido al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuera superior a la normal, el rematante queda obligado a abonar en un plazo no superior a ocho días, a partir de la fecha de su notificación, el importe de la diferencia con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia, quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional, se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta anteriormente, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma forma en que se autorice la devolución de la fianza constituida para reponer de la buena ejecución del mismo.

Del volumen de este aprovechamiento se ha fijado como madera apta para traviesas la cantidad de 114 metros cúbicos.

cos, de cuyo volumen reservará el rematante el 16 por 100, ó sean 18.240 metros cúbicos, para entregar elaborado en 145 traviesas, a razón de ocho por metro cúbico, de 2,60 a 2,70 metros largo, vía ancho normal, a disposición de la Comisaría del Material Ferroviario, al precio de 20, 18 ó 16 pesetas unidad, según categoría puesta sobre vagón; no siendo preciso que este cupo de entrega obligatoria proceda precisamente de este aprovechamiento, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el rematante. El máximo de traviesas de la tercera categoría admisible no podrá exceder del 10 por 100 del total de las fijadas.

La fianza definitiva que para garantizar el contrato ha de prestar el rematante del 20 por 100 del importe de la adjudicación no será devuelta hasta tanto que por la Comisaría del material ferroviario se certifique, ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas y satisfecho, en su caso, las multas impuestas por su incumplimiento.

El plazo para el aprovechamiento será de tres meses, y se contará desde el día en que se haga la entrega del disfrute al concesionario.

El adjudicatario del aprovechamiento ingresará en la Habilitación de este Patrimonio de Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100 de la adjudicación.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 21 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. A. (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 253 pinos, que cubican 275.514 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes de los incendios ocurridos en el mes de agosto del año actual, y sitios Cañada de Pedro Cerrillo, Collado de la Media Hanega y Torcales de la Nava de Don Antonio, del monte del Estado «Navahondosa», y Torcales de la Nava de Don Antonio, del monte del Estado «Calar de Juana y Acebadillas», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de pesetas (expresada en letra).

5.254-0

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de acuerdos adoptados al punto segundo de la sesión celebrada el día 15 de octubre del año en curso, y al punto primero de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 24 del pasado mes de noviembre, saca a subasta el arrendamiento de la finca de su propiedad, denominada «La Cerería», en el término de Puerto Real, por plazo de cinco años.

El tipo de subasta se especifica en el párrafo siguiente, y los licitadores deberán hacer su proposición al alza del mismo, entendiéndose como proposición más ventajosa, a los efectos de la adjudicación, la que importe mayor cantidad, durante el tiempo de vigencia del contrato, al tipo de 84 pesetas el quintal métrico de trigo.

El precio del arriendo por año de la finca objeto de este contrato se fija en la cantidad de ciento diecinueve con ceño cuatro quintales métricos de trigo, siendo la cantidad a pagar en cada año la que resulte de deducir a pesetas el valor de los quintales métricos de trigo, por el precio de tasa de este artículo, en la fecha de los respectivos vencimientos, abonándose su importe en la Caja Municipal.

Los licitadores deberán constituir en la forma legal procedente fianza definitiva por la cantidad equivalente al diez por ciento del precio del remate.

Los licitadores vienen obligados a constituir, para poder tomar parte en la subasta, en la Caja Municipal o en la General de Depósito y sus Sucursales, y en la forma reglamentaria, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta, por los cinco años que comprenden y en concepto de depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego, en el Negociado de Registros, Subastas y Concursos, sito en la planta baja de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se extenderán en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, o reintegradas con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, más un timbre municipal de tres pesetas. Fuera del sobre que contenga la proposición se acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, cumpliéndose cuantos requisitos se establecen en la norma tercera del artículo 15

del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la forma que determina el expresado artículo 15 del Reglamento de Contratación, en el Salón de la Comisión Municipal Permanente de la Casa Capitular, al día siguiente de cumplirse el plazo de admisión de los mismos y a las doce horas. Si el último día de la admisión de pliegos o el correspondiente al de la apertura fuese festivo, uno u otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil.

La Mesa que ha de presidir la subasta estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que la presidirá; un señor Teniente de Alcalde o Gestor, designado por la Comisión Municipal Permanente; el señor Secretario de la Corporación y el señor Notario a quien por turno le corresponda legalizar el acto.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, el cual será bastantado a costa del interesado por cualquier letrado del Colegio de Abogados de esta capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 21 de diciembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida el día, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, hace al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz la siguiente oferta:

Por el arrendamiento de los terrenos de la finca «La Cerería» quintales métricos de trigo anuales.

También hace constar el licitador firmante que acepta expresamente todas las condiciones del pliego que rige para esta subasta.

(La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

5.255-0.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de septiembre de 1943, falleció en Valencia el obrero Enrique Delgado García, de diecinueve años de edad, natural de Valencia, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado en la calle Sala, núm. 5, Valencia, que trabajaba al servicio de Vicente Martínez (Valencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 21 de julio de 1943, falleció en Carballo (La Coruña) el obrero Jesús Fraga Varela, de diecinueve años de edad, natural de Leiloyo (Malpica), hijo de Antonio y de Filomena, domiciliado en Leiloyo, que trabajaba al servicio de Pedro Abelenda Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de julio de 1943, falleció en Tarragona el obrero Alejandro de la Hija Moreno, de veintitrés años de edad, natural de Cobarrubias (Burgos), hijo de Pedro y de Dolores, domiciliado en Méndez Núñez, número 9, Tarragona, que trabajaba al servicio de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933 los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 27 de septiembre de 1943, falleció en Barcelona el obrero Julio Gómez Bosch, de sesenta y tres años de edad, natural de Benifayo (Valencia), hijo de Miguel y de Vicenta, domiciliado en Béjar, 62, Barcelona, que trabajaba al servicio de don Teodoro Soum Baurez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de junio de 1943, falleció en Barcelona el obrero Joaquín Belmonte Añaños, de diecisiete años de edad, natural de Barcelona, hijo de Joaquín y de Dominica, domiciliado en la calle Magoria, 11, Barcelona, que trabajaba al servicio de Lavandería Industrial, S. A., Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 18 de febrero de 1943, falleció en Miranda de Ebro el obrero Delfín Merino de García Baquero, de dieciocho años de edad, natural de Ortigosa de Cameros (Logroño), hijo de Pedro y de María, domiciliado en la calle de Ramón y Cajal (Miranda de Ebro), que trabajaba al servicio de don Manuel Gómez Pelayo (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten,

a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo Sagasta 6, Madrid. Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Mendoza Ramírez, accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por doña María Delgado Hernández, mayor de edad, viuda y vecina de Motril (Granada), se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se le devuelva la fianza que tenía constituida su esposo, don Antonio Rodríguez Martínez, Registrador de la Propiedad que fué de esta ciudad, y que falleció en Motril el 6 de octubre de 1942.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por tres veces, y término de tres meses cada uno, a fin de que todas aquellas personas que tuvieran que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, haciéndose constar que el mismo sirvió los siguientes Registros: Viana del Bollo, Jarandilla, Mondoñedo, Huelma, Brihuega, Sofía, Albuñol, Cuenca, Garrovillas, Valencia, de Don Juan, Santa Cruz de Tenerife, por dos veces, Moguer, Alora, Sepúlveda, La Unión, Infantes, Montblanch, Motril, Baeza, Almería, Inca y Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Mendoza.—El Secretario, P. S., J. Rodríguez.

5.044-A. J.